HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040EBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8256 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual éste Municipio se compromete a ejecutar la **OBRA: Cordón Cuneta** en la **Ruta Provincial Nº 61** (Tramo: San Justo – Río Salado), en el marco del programa de descentralización Vial, durante el año 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las Obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de San Justo, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el monto que se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan al Municipio;

Que la ejecución de la Obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona;

Por todo ello, **el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:**

ORDENANZA Nº 2811 /16

ARTÍCULO 1º: Apruébese la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual este Municipio se compromete a ejecutar la **OBRA: Cordón Cuneta** en la **Ruta Provincial Nº 61** (Tramo: San Justo – Río Salado), en el marco del programa de descentralización Vial, durante el año 2016.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Intendente Municipal, Sr Nicolás Enrique Cuesta DNI Nº 24.834.896, a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

ARTÍCULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de acuerdo a la Ley Nº 2756.

ARTÍCULO 4º: Autorizase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de San Justo, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 29 DE ABRIL DE 2016.

CPN JAVIER M. PORCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2811 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO Nº **052 / 2016**
FECHA: **09/05/16**

CPN Luciano Nemo
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno, Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE